

There are no translations available.

## **Circular 1019-Coronavirus /COVID 19 -2020**

**Algunas posibles acciones en materia laboral para seguir en el caso de que se declare Contingencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.**

### **ACCIONES POR SEGUIR CON MOTIVO DEL CORONAVIRTUS (COVID 19) EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES:**

**a)** El artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo establece las causas de suspensión temporal de la relación de trabajo en donde el trabajador deja de prestar el servicio y el patrón de pagar el salario.

**b)** El artículo 42 Bis señala que en los casos en que las autoridades competentes emitan una **d**  
**eclaratoria de contingencia sanitaria**  
, por el Consejo de Salubridad General que implique la suspensión de labores, será causa de suspensión temporal de las relaciones de trabajo y en dicho caso el patrón estará obligado **a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, hasta que concluya la contingencia decretada.**

Lo anterior no será aplicable a trabajadoras en periodo de gestación o de lactancia, pues estas

seguirán disfrutando íntegramente de su salario, prestaciones, y derechos, por el tiempo que dure la contingencia. (ver artículos 168 y 429 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo)

**c)** En caso de que el trabajador llegare a enfermar con motivo de resultar positivo en el examen de Covid-19, se actualizaría la causal prevista por el artículo 42 Bis de la LFT, pero dicha incapacidad deberá ser expedida por el IMSS, (como en los casos de enfermedad general).

**d) Si la declaratoria de contingencia sanitaria no implica la suspensión general de los labores,** los trabajadores deberán prestar sus servicios en forma ordinaria presentandose normalmente a sus labores y recibiendo el pago de sus salarios y prestaciones, sin embargo el patrón puede tomar las siguientes medidas:

1. Convenir de común acuerdo y por escrito que aquellos trabajos que puedan realizar remotamente, tal y como lo prevén los artículos 311 y siguientes de la Ley Federal del Trabajo) lo efectúen desde su domicilio, cuidando que en aquellas posiciones en que se pueda y se convenga dar esa modalidad se ponga a disposición de la totalidad de dichos trabajadores, a fin de evitar llevar a cabo prácticas que pudieran ser consideradas como discriminatorias.

2. Que se puedan otorgar permisos sin goce de sueldo en forma escalonada para toda la plantilla de trabajadores si ellos aceptan.

**Otras obligaciones relacionadas:**

a) No se podrán utilizar los servicios de mujeres en periodo de gestación o lactancia ni de los de menores de 18 años.

b) Proporcionar a los trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia;

c) Cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria.

**Esteremos al pendiente e informando a ustedes oportunamente.**